



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel·lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

La LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: “las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

La LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en su Exposición de Motivos, señala que el artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva. Dicha norma sienta como base esencial que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer* (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede mencionar los avances introducidos por las sucesivas Conferencias Mundiales sobre la Mujer desde 1975 en México hasta la Plataforma Acción Beijing+10 o los Planes de Acción en materia de género de instituciones internacionales como el Banco Mundial, la OIT, CSW, UNDP, UNICEF, FAO o UNESCO.

En lo referente a la educación superior, en el artículo 25 dice que “**las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas **promoverán la**

inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

El REAL DECRETO 1393/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que ***cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos***”. En su Anexo I, al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala que: “*las competencias propuestas deben ser evaluables*”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

La ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

La LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “***Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género***”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la ***utilización de un lenguaje no sexista***”.

También la Unión Europea ha reforzado su estrategia a través de iniciativas como el PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (COM (2006) 92 final) y el PACTO EUROPEO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO (Conclusiones de la Presidencia 7775/1/06/ rev1). El REGLAMENTO (CE) Nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género [Diario Oficial L 403 de 30.12.2006]. Y finalmente el PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2008-2011, con cuatro principios inspiradores que ordenan y articulan su contenido a lo largo de los doce Ejes que componen el contenido del Plan.

Los mencionados fundamentos legales europeos, estatales, autonómicos y estatutarios de la Universidad sobre formación, docencia e investigación en igualdad de género justifican plenamente la necesidad de contemplar en los Planes de Estudios formación sobre esta materia. Cabría añadir que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mundo empresarial es uno de los principios rectores de las políticas europeas y del derecho comunitario y es parte de la Agenda Renovada de Lisboa. También la Estrategia Europea para el Crecimiento y el Empleo considera esencial el apoyo de la Igualdad en el lugar de trabajo y la reducción de la brecha salarial de género.

En el ámbito de la participación económica, la Unión Europea ha reforzado su estrategia a través de iniciativas como el Plan de Trabajo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (COM (2006) 92 final) y el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (Conclusiones de la Presidencia 7775/1/06/ REV1).

Finalmente, la DIRECTIVA 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, es relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) [Diario Oficial L 204 de 26.7.2006].

2.- Análisis de los objetivos que propone el título

Entre los objetivos generales del título de Graduado ó Graduada en Economía no se contempla ni explícita ni implícitamente la igualdad entre mujeres y hombres. Teniendo en cuenta que, tal como se indica en la memoria, uno de los principales objetivos del título es la comprensión de las relaciones entre la economía y la sociedad, las desigualdades de género requieren una atención particular. Así, por ejemplo, desde la perspectiva de género, las hipótesis del comportamiento económico de libre elección individual, que no tienen en cuenta la socialización diferenciada de mujeres y hombres, están desvirtuando las relaciones de dependencia y de poder, que cobran una especial relevancia en las relaciones de género.

En general, la perspectiva de género no ha recibido la atención necesaria en los principales debates en economía, a pesar del papel relevante de las mujeres en la reproducción y la producción de bienes y servicios. La cuestión del género afecta a la construcción de las diferentes disciplinas (tanto en lo relativo a las diferencias en la percepción del mundo como en relación a la relevancia de los problemas analizados) dado que históricamente las mujeres ocupan un lugar diferente al de los hombres en las relaciones sociales, y que las actividades y experiencias de las mujeres han recibido escasa atención. En particular, el análisis económico continúa estando distorsionado por argumentos circulares respecto a la especialización de las mujeres en el trabajo reproductivo, por su situación de subordinación en el ámbito productivo y viceversa

Por todo esto, consideramos necesaria una formulación más explícita de compromiso con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como con la necesidad de eliminar los obstáculos que se opongan a ésta. La finalidad que se persigue con la inclusión de la perspectiva de género en el plan de estudios es evitar que las conclusiones en las que están basadas las prescripciones de política económica reproduzcan los sesgos de género que tratan de superar. La presencia de una perspectiva no androcéntrica en todas las titulaciones del área económica no solo permitiría superar los sesgos de género, sino que ayudaría a captar en toda su complejidad las relaciones económicas. Así ha sido puesto de manifiesto por economistas feministas con

reconocimiento internacional como Julie Nelson, Marianne Ferber, Nancy Folbre, Sandra Harding, Vandana Shiva y Lourdes Benería¹.

3.- Análisis de las competencias generales y específicas

Entre las 37 Competencias Generales y Específicas de la propuesta del título de Economía, sólo la CG2 hace referencia a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con una redacción genérica –y retórica- que incluye el compromiso ético con el medio ambiente, los derechos humanos y la paz. Abordar con seriedad esta dimensión requiere una atención específica y explícita tanto en los Objetivos como en las Competencias del grado. Exige un planteamiento integral de las desigualdades de género que no puede reducirse a una mera declaración de intenciones genérica como la expresada en la CG2. Y en el mismo sentido, siendo que la igualdad es un componente transversal de casi todas las Competencias, se debe señalar como tal, de forma explícita. Por todo ello, consideramos necesario completar las Competencias incluyendo una General que recoja la necesidad de formación en los valores relativos al compromiso con la igualdad de género. Además, deben incorporarse las siguientes CGs:

1) Ser capaz de expresarse, actuar y tomar decisiones que eviten la discriminación por razón de género.

I.2) Conocer la discriminación estructural, social y laboral por razón de género.

I.3) Contribuir a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de las organizaciones.

I.4) Ser capaz de poner en práctica políticas de igualdad.

En cuanto a las Competencias Específicas, la única que hace alusión a las desigualdades de género es la CE 30: “Conocer las medidas económicas para la eliminación de la discriminación por género o raza en los mercados laborales y las organizaciones económicas.” Se deben completar con las siguientes:

5) Ser capaz de analizar las múltiples dimensiones de la discriminación de las mujeres en la esfera económica.

6) Ser capaz de detectar los sesgos androcéntricos en las teorías y políticas económicas.

7) Conocer el papel relevante de las mujeres en la economía del cuidado y en la producción de bienes y servicios.

¹ En relación con los procedimientos de consulta externos e internos utilizados para la elaboración del plan de estudios, resultaría útil la consulta de las propuestas de la *International Association for Feminist Economists* (<http://www.iaffe.org>), así como la *Propuesta Integrada de Estudios de Género en los Títulos de Grado*, elaborada por el IUED (<http://www.uv.es/iued/estudios/grado.htm>)

8) Ser capaz de evaluar el impacto de género en las políticas económicas.

4.- Valoración de los contenidos de las materias y los módulos

A lo largo de la propuesta del Título aparecen tan sólo algunas referencias a la igualdad:

- Apartado 5.1.2. *Planificación general de la aplicación del plan de estudios*: entre los criterios utilizados para establecer los créditos correspondientes a materias obligatorias se contempla “la incorporación a la formación de un análisis sistemático de los obstáculos económicos para la igualdad (de género, de oportunidades...)” (página 31).

- En las materias *Instrumentos y técnicas del aprendizaje, Prácticas profesionales y Trabajo fin de grado*, en las que aparece mención a la igualdad de forma genérica.

- Y en tercer lugar, como un contenido -“Trabajo y mujer”- en la asignatura optativa *Economía laboral*, de la intensificación curricular de Análisis Económico.

Todo ello resulta insuficiente. Por un lado, añadir a las mujeres como una categoría objeto de estudio sin cambiar los instrumentos de análisis corre el riesgo de reforzar visiones caducas al “naturalizar” las diferencias de género en el comportamiento económico. Por otra parte, el tipo de problemas planteados en los contenidos del plan de estudios tienen una gran importancia desde la perspectiva de género. Por esta razón, procede introducir una materia básica de 6 créditos sobre la Igualdad de Género en la Economía, que proporcione el marco conceptual imprescindible para profundizar en los aspectos más relevantes de las desigualdades de género.

Además, para garantizar el tratamiento transversal de la igualdad entre mujeres y hombres, se considera necesaria la inclusión de los siguientes descriptores en las materias que a continuación se relacionan:

Macroeconomía y Microeconomía:

Economía productiva y reproductiva.

El trabajo remunerado y no remunerado.

La segregación ocupacional vertical y horizontal.

La brecha de género en la renta y los salarios.

Historia Económica:

Impacto de las crisis económicas sobre las desigualdades de género.

La influencia del Estado del Bienestar sobre los cambios en los roles y estereotipos de género.

La incidencia de la globalización en la feminización de la pobreza.

Economía del sector público:

Los presupuestos públicos con perspectiva de género.
Sesgos de género en los sistemas tributarios.

Política económica:

La evaluación de políticas con perspectiva de género.

Pensamiento económico contemporáneo:

La economía feminista.

5.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o del femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecúen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Aparte de la normativa estatal y autonómica, recientemente el *Informe sobre Lenguaje no Sexista* del Parlamento Europeo, además de manifestar que “la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política”, ya que “...influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones”, hace una serie de recomendaciones para evitar la utilización genérica o neutral del masculino, “...percibida cada vez más como una discriminación contra las mujeres”. Entre otras, estas recomendaciones incluyen la del uso de sustantivos genéricos y colectivos, perífrasis, construcciones metonímicas, formas pasivas o estructuras con “se”, uso de formas verbales impersonales, así como desdoblamientos en la medida que resulte posible.

En el texto propuesto del Grado de Economía, el término masculino utilizado como genérico es dominante. Así, se menciona al *alumno* o *los alumnos* (58 ocasiones) pero nunca a *la alumna*, al *profesor* o *profesores* (25 veces), pero nunca a *la profesora*. Se nombra al *graduado* o *graduados* (13 veces), y solamente en 4 ocasiones se usa la forma barrada “graduado/a”. *El* o *los estudiantes* aparecen mencionados en 244 ocasiones, y solamente en 20 se incluye a las chicas usando las formas “el/la estudiante” o “los y las estudiantes”. Igualmente se nombra con frecuencia a *el tutor* o *los tutores* (en 23 ocasiones), y solamente 2 a *la tutora*. El término inclusivo *alumnado* no se utiliza nunca, y esporádicamente el de *profesorado* (4 veces)

6.- Recomendaciones

Primera: Incluir entre los Objetivos del Título de Economía una formulación más explícita de compromiso con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como con la necesidad de eliminar los obstáculos que se opongan a ésta

Segunda: Añadir una Competencia General que recoja la necesidad de formación en los valores relativos al compromiso con la igualdad de género

Tercera: Completar las competencias generales y específicas con las siguientes:

- 1) Ser capaz de expresarse, actuar y tomar decisiones que eviten la discriminación por razón de género.
- 2) Conocer de la discriminación estructural, social y laboral por razón de género.
- 3) Contribuir a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de las organizaciones.
- 4) Ser capaz de poner en práctica políticas de igualdad.
- 5) Ser capaz de analizar las múltiples dimensiones de la discriminación de las mujeres en la esfera económica.
- 6) Ser capaz de detectar los sesgos androcéntricos en las teorías y políticas económicas.
- 7) Conocer del papel relevante de las mujeres en la economía del cuidado y en la producción de bienes y servicios.
- 8) Ser capaz de evaluar el impacto de género en las políticas económicas.

Cuarta: Introducir los descriptores explicitados en el epígrafe 4 de este informe en las materias: *Macroeconomía, Microeconomía, Historia Económica, Economía del Sector Público, Política Económica y Pensamiento Económico Contemporáneo.*

Quinta: Introducir una materia básica de 6 créditos sobre Igualdad de Género en la Economía.

Séptima: Considerar las aportaciones que, desde los Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género, se han realizado a la revisión de teorías y políticas económicas y al progreso epistemológico en el área de la economía.

Octava: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, las graduadas y las economistas, investigadoras, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 13 julio de 2009

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora